

## COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

Valencia, a

### REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge Rodríguez Gramage en calidad de Presidente de la Diputación de Valencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en nombre y representación de esta Diputación, en virtud de **la facultad conferida por la Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2017**, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Rector Magnífico de la Universitat de València, en nombre y representación de la misma con CIF Q4618001D y con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a este efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de diciembre, de Universidades, el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Ambas partes, en la representación que ostentan,

### EXPONEN:

- 1.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico, territorial y cultural.
2. Que la Diputación de Valencia manifiesta el interés en apoyar y colaborar en actividades formativas, de investigación aplicada y de transferencia del conocimiento en el territorio valenciano.
3. Que la Universitat de València está interesada en colaborar con la Diputación de Valencia en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de proyección territorial, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.
4. La creación de la “Cátedra Estudios Territoriales Valencianos (ESTEVAL)” tiene como finalidad convertirse en el núcleo central desde el cual analizar, investigar y difundir las temáticas relacionadas con el territorio valenciano, tanto a nivel local como territorial y global. A partir del trabajo de ambas instituciones

se podrán generar sinergias que permitan avances en la gestión del territorio y que dichos avances sean transmitidos a la sociedad tanto para su conocimiento como para su implicación y aportación.

5. La cátedra realizará una labor centrada en la potenciación de seminarios, jornadas, conferencias y publicaciones de alto nivel cuyo objetivo será la investigación especializada y la difusión pública de sus avances dentro de un marco de análisis. Posibilitando una mayor participación social y un estudio riguroso de las decisiones a tomar por parte de la Diputación de Valencia.

6. La finalidad, por tanto, es conseguir que la Cátedra Estudios Territoriales sea un engarce decisivo y funcional entre la actividad educativa e investigadora de las universidades con la acción propia de la Diputación de Valencia a con respecto los municipios y comarcas de la provincia, en orden a conseguir una información decisiva en el contexto social, económico, demográfico y de las infraestructuras de las diferentes comarcas que conforman la provincia como base de estudio.

7. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y la Diputación de Valencia estiman oportuno formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación por la Universitat de València de la “Cátedra Estudios Territoriales Valencianos (ESTEVAL)” como una plataforma académica que pretende la reflexión en torno a temas relacionados con la provincia de Valencia, así como la divulgación y la transferencia del conocimiento vinculado a ese espacio geográfico y determinar el marco de colaboración entre la Diputación de Valencia y la Universitat de València en el fomento del conocimiento y difusión de la cultura territorial en la provincia.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA**

Se contempla las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente de la cultura territorial en la provincia, en colaboración con el Vicerrectorado de Participación y Proyección Territorial. Los temas a abordar serán variados, y tendrán como argumento central el territorio provincial y sus retos futuros: la innovación y las redes territoriales, el agua y medio ambiente, el desarrollo económico territorial valenciano, la agricultura valenciana y el territorio, el turismo de interior y de litoral, los procesos de formación y asentamiento industrial valenciano, la vertebración territorial en función de los sistemas de transporte, etc.

Entre otras, se prevén las siguientes actividades:

1. Investigaciones patrocinadas por la cátedra, relativas a dicha temática.
2. Jornadas de debate y reflexión. Encuentros entre diversos ponentes universitarios y de otros foros.
3. Cursos de formación sobre desarrollo territorial y sus componentes.
4. Actividades de divulgación científica: publicaciones y exposiciones, entre otras.

De la misma manera, la mencionada Cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual.

Actividades de formación:

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa

Actividades de investigación:

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés relacionados con la Cultura Territorial.

Actividades de transferencia y divulgación:

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.
- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.
- Convocatoria de premios de investigación.

Y cualquier otra actividad que la Comisión mixta de seguimiento del Convenio considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas y de los fines que constituyen el objeto del presente convenio.

Todas las actividades serán coordinadas por la persona que la Universitat de València designe que tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Activación de la comisión mixta de seguimiento a la que se refiere la cláusula novena.
- b) Identificación de las demandas de formación y estudio en materia de desarrollo territorial.
- c) Diseño, seguimiento, y evaluación del programa de actividades, de acuerdo a las necesidades detectadas.
- d) Realización de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente convenio.

e) Divulgación de las actividades del convenio.

### **TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados en la anualidad y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula novena aprobará anualmente una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para dicha anualidad en las actividades realizadas al amparo de este Convenio.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Diputación de Valencia deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Diputación.

### **CUARTA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El importe a abonar será de 60.000 euros con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.01.112.90, línea S8050000 de los presupuestos de la Diputación para el año 2017.

Para futuras anualidades se consignarán en los correspondientes Presupuestos el compromiso económico adecuado y suficiente.

2. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula NOVENA aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por la Diputación de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX y de la siguiente forma:

- Para la anualidad 2017, el 100% de la aportación económica a la firma del presente convenio.
- Para el resto de anualidades, en su caso, el 100% de la aportación económica tras la aprobación, por parte de la Comisión Mixta, de la

Memoria Económica y las Actividades a desarrollar para el ejercicio en curso.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la Universitat emitirá la correspondiente petición de abono a la empresa.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

4. La Universidad queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas.

5. El pago por la Diputación de Valencia se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la Universidad.

#### **QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La Universidad deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y en todo caso, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad.

La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.

b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de la misma) en las actividades realizadas.

c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre,

por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado b) del número anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3. La documentación justificativa tiene que ser presentada a la Delegación de Mancomunidades, Comarcalización y Egevasa de la Diputación, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la última actuación subvencionada y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de cada uno de los respectivos ejercicios presupuestarios. Transcurrido este plazo sin que se hubiera efectuado la presentación ante la Delegación de Mancomunidades, Comarcalización y Egevasa, se aplicará lo previsto para estos casos en el artículo 70.3 del RLGS.

#### **SEXTA.- REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LAS AYUDAS.**

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en la LGS.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en adelante, LJCA.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

## **OCTAVA.- DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP.

2. Estará compuesta por 3 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas.

Por parte de la Diputación de Valencia:

- a) La persona titular de la Delegación de Mancomunidades, Comarcalización y Egevasa, o persona en quien delegue.
- b) La persona titular del Servicio de Relaciones Exteriores y Comunicación o persona que le sustituya.
- c) La persona titular del Servicio de Asesoramiento y Asistencia, o persona que le sustituya.

Por parte de la UV:

- a) El Vicerrector de Internalización y Cooperación de la Universitat de València, o persona en quien delegue.
- b) El Vicerrector de Participación y Proyección Territorial de la Universitat de València, o persona en quien delegue.
- c) El Director/a de la Cátedra, nombrado por el Rector.

3. La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universidad que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

4. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Efectuar, en su caso, la ratificación de la persona responsable del convenio o de lo contrario realizar una propuesta de nombramiento.
- b) Aprobar el programa anual de actividades del convenio a propuesta del director, así como la memoria económica o el presupuesto correspondiente a dichas actividades.
- c) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, así como de las actividades académicas que se organicen.

d) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.

e) Aprobar la memoria anual de las actividades realizadas por el convenio, a propuesta del director.

5. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

#### **NOVENA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces. En la primera reunión, además de la constitución, se efectuará la ratificación o propuesta de nombramiento, en su caso, de la persona responsable. En la segunda reunión, se discutirá y aprobará, si procede, la Memoria Económica o presupuesto de las actividades, y las actividades a desarrollar.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

#### **DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES.**

La Universidad, en relación con la creación de la “Cátedra Estudios Territoriales Valencianos (ESTEVAL)”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, se compromete a velar por la calidad científica de dichos contenidos y objetivos y por el correcto cumplimiento del programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable.

#### **UNDÉCIMA.-FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA Y PLAZO DE VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años computados desde esta fecha.

Anualmente, deberá aprobarse como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

#### **DUODÉCIMA.- LUGAR DE REALIZACIÓN.**

Las actividades objeto del Convenio referente a la “Cátedra Estudios Territoriales Valencianos (ESTEVAL)” se realizarán en la sede de las

instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por ambas instituciones.

#### **DÉCIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y la Diputación, mediante un convenio específico, si se estimara oportuno.

#### **DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO.**

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### **DÉCIMOQUINTA.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA CÁTEDRA**

El procedimiento para nombrar a la persona que dirigirá la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, el Rector de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un profesor/a de la Universitat de València. Sus funciones serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

#### **DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. Se regirá por sus cláusulas, por la LGS y restantes normas de derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

El Presidente  
Diputación de Valencia

El Rector  
de la Universitat de València